

Quito, 5 de Agosto 2020

Srs

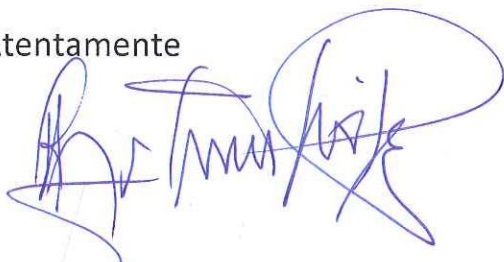
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

De mis consideraciones:

Galo Antonio López Ortega, Liquidador de la Cía. LOPEC S.A. EN LIQUIDACIÓN, con número de RUC: 1790536726001 y expediente No: 8078, me permito informar que según escritura de partición de bienes hereditarios, del Sr Gustavo López Castelo, la misma que adjunto a la presente, se transfieren la totalidad de las acciones del Sr. Gustavo López a su esposa Gloria Cumandá Ortega Jiménez, accionista de la empresa, con una transferencia del capital total del Sr. López de \$39,48 a favor de la Sra. Gloria Ortega.

Atentamente



Galo Antonio López Ortega

LIQUIDADOR CÍA. LOPEC S.A.

51597

03 DIC 2008

ES

PAGADO

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

85466



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

QUINTA

51597

Copia

PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS.

De: _____

Otorgada por: _____
HEREDEROS DE GUSTAVO AQUILES LOPEZ CASTELO.

A favor de: _____

El: _____
08 DE ABRIL DEL 2.008

Cuántia: _____
USD. \$ 25.000,00

Quito, a _____ de _____ del _____
08 ABRIL 2008

1
2
3
4 PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS.

5
6
7
8 OTORGADA POR: HEREDEROS DE GUSTAVO AQUILES LOPEZ
9 CASTELO.

10
11
12 CUANTIA: UDS\$.25.000,00.

13
14
15 DI: 6, COPIAS

16
17
18 ...PC...

19
20
21
22
23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

30/08/17

N° TRAMITE: 58917-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

1 la Señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez, ecuatoriana,
2 mayor de edad, de estado civil viuda, en calidad de
3 cónyuge sobreviviente del señor Gustavo Aquiles López
4 Castelo, el Señor Gustavo Patricio López Moreno,
5 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado,
6 el Señor Galo Antonio López Ortega, ecuatoriano, mayor
7 de edad, de estado civil casado, por sus propios
8 derechos y además como mandatario de su hermana la
9 Señorita Gloria Belén López Ortega, según Poder General
10 que se agrega como documento habilitante, las señoritas
11 Laura Catalina López Sarmiento y Diana Alejandra
12 López Sarmiento, por derecho de representación de su
13 fallecido padre señor Santiago Fernando López Moreno,
14 las comparecientes son colombiana y ecuatoriana,
15 respectivamente, mayores de edad, de estado civil
16 solteras. Todos los comparecientes se encuentran
17 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, con
18 plena capacidad para contratar y obligarse; a quienes
19 de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado
20 las cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias se
21 protocolizan con este instrumento; bien instruidos por
22 mi, el Notario; en el objeto y resultado de esta
23 escritura que a celebrarla proceden, libre y
24 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan,
25 cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
26 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
27 cargo una en la cual conste la partición y adjudicación
28 de los bienes dejados por el señor Gustavo Aquiles

1 López Castelo, de acuerdo con las declaraciones y
2 estipulaciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
3 Comparecen a la celebración del presente instrumento las
4 siguientes personas: Uno punto uno.- La Señora Gloria
5 Cumandá Ortega Jiménez, ecuatoriana, mayor de edad, de
6 estado civil viuda, por sus propios derechos y como
7 cónyuge sobreviviente del señor Gustavo Aquiles López
8 Castelo. Uno punto dos.- El Señor Gustavo Patricio López
9 Moreno, por sus propios derechos, quien es ecuatoriano,
10 mayor de edad, de estado civil divorciado. Uno punto
11 tres.- El Señor Galo Antonio López Ortega, ecuatoriano,
12 mayor de edad, de estado civil casado, quien interviene
13 tanto por sus propios derechos como también en su
14 calidad de apoderado general de su hermana la Señorita
15 Gloria Belén López Ortega, de estado civil soltera,
16 según poder general que se agrega como documento
17 habilitante, el compareciente es de estado civil casado,
18 sin embargo, como los derechos y acciones que
19 corresponden al Señor Galo Antonio López Ortega en los
20 bienes materia de este contrato fueron adquiridos por
21 herencia de su padre, en virtud de la norma del artículo
22 ciento cincuenta y ocho del Código Civil no han ingresado
23 a la sociedad conyugal que tiene formada, por lo que
24 el compareciente tiene la facultad exclusiva de
25 disposición de los bienes adquiridos a título gratuito.
26 Uno punto cuatro.- Las señoritas Laura Catalina López
27 Sarmiento y Diana Alejandra López Sarmiento, por derecho
28 de representación de su fallecido padre señor Santiago

1 Fernando López Moreno, por ser sus únicas y universales
2 herederas, las comparecientes son colombiana y
3 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, de estado
4 civil solteras. Todos los comparecientes se encuentran
5 domiciliados en esta ciudad de Quito y se hallan en
6 capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** El señor Gustavo Aquiles
8 López Castelo falleció en esta ciudad de Quito el trece
9 de octubre del año dos mil, sin haber dejado testamento
10 alguno; al momento de su fallecimiento, el causante se
11 encontraba casado con la señora Gloria Cumandá Ortega
12 Jiménez. **Dos punto dos.-** El señor Gustavo Aquiles López
13 Castelo, durante su vida procreó cuatro hijos que
14 responden a los nombres de Gustavo Patricio López Moreno,
15 Santiago Fernando López Moreno (fallecido), y, Galo
16 Antonio López Ortega y Gloria Belén López Ortega.
17 **Dos punto tres.-** El señor Santiago Fernando López
18 Moreno, falleció con anterioridad a su padre, esto es el
19 veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y
20 ocho, habiendo dejado como sus únicas y universales
21 herederas a sus hijas Laura Catalina y Diana Alejandra
22 López Sarmiento, quienes obtuvieron la posesión efectiva
23 pro indiviso de los bienes de su padre, según sentencia
24 dictada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha
25 el veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y
26 ocho, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad
27 de Quito en siete de junio de mil novecientos ochenta y
28 ocho. **Dos punto cuatro.-** Con fechas seis de junio del

1 dos mil uno y veinte de junio del dos mil uno, se
2 encuentra inscrita tanto en el Registro de la Propiedad
3 de Quito, como el Registro Mercantil de Quito, el Acta
4 Notarial otorgada el nueve de abril del dos mil uno
5 por el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo
6 Cuarto del Cantón Quito, instrumento por el cual se
7 concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes
8 dejados por el señor Gustavo Aquiles López Castelo, a
9 favor de Gloria Cumandá Ortega Jiménez en calidad de
10 cónyuge sobreviviente y en favor de sus hijos y nietas
11 Gustavo Patricio López Moreno, Galo Antonio López Ortega,
12 Gloria Belén López Ortega y las herederas de Santiago
13 Fernando López Moreno señoritas Laura Catalina y Diana
14 Alejandra López Sarmiento. **TERCERA.- ACTIVO:** Con los
15 antecedentes expuestos que forman parte esencial e
16 integrante de esta escritura pública todos los
17 comparecientes, estos son Gloria Cumandá Ortega Jiménez,
18 Gustavo Patricio López Moreno, Galo Antonio López Ortega,
19 Gloria Belén López Ortega, Laura Catalina y Diana
20 Alejandra López Sarmiento todos en uso de sus propios
21 derechos, una vez que han probado su derecho de herederos
22 en los bienes dejados por Gustavo Aquiles López Castelo
23 y al amparo de la facultad contenida en el Artículo
24 seiscientos cincuenta y cinco del Código de Procedimiento
25 Civil en relación con las normas de los Artículos mil
26 trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta y
27 cinco del Código Civil, proceden por si mismos a
28 efectuar la partición de los bienes dejados por el

1 señor Gustavo Aquiles López Castelo, manifestando su
2 voluntad expresa de no permanecer en la indivisión de los
3 bienes; para lo cual los comparecientes resuelven
4 establecer el listado de dichos bienes, títulos y valores
5 que son los siguientes: Un lote de terreno signado con
6 número seis, de la manzana número cinco, de la parroquia
7 de San Antonio de Pichincha, Provincia de Pichincha,
8 avaluado en cinco mil dólares (\$5.000,00). Tres lotes de
9 terreno signados con números ocho, nueve y diez, de la
10 parroquia Tumbaco, Provincia de Pichincha, todos
11 avaluados en cinco mil dólares. (\$5.000,00). Un lote de
12 terreno signado con número cincuenta y dos, de la
13 parroquia de Cotacollao, Provincia de Pichincha, avaluado
14 en cinco mil dólares. (\$5.000,00). Un mil ochocientos
15 doce acciones de Inmobiliaria Progreso S.A. avaluadas en
16 dos mil quinientos dólares (\$ 2.500,00). Novecientas
17 ochenta y siete acciones de la Compañía Lopec S.A.
18 avaluadas en dos mil quinientos dólares. (\$2.500,00).
19 Cinco mil dólares en dinero efectivo (\$5.000,00). Total
20 de los Activos: veinte y cinco mil dólares (\$25.000,00).

21 **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO.- Cuatro punto uno.-**

22 El lote de terreno número seis de la manzana número
23 cinco, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha,
24 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido por
25 Gustavo Aquiles López Castelo, siendo soltero mediante
26 permuta al Honorable Consejo Provincial de Pichincha,
27 otorgada por escritura pública celebrada el veinte y
28 nueve de octubre de mil novecientos ochenta, ante el

1 Notario Doctor Miguel Altamirano, legalmente inscrita en
2 el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el doce
3 de noviembre del mismo año. Este inmueble se encuentra
4 comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:**
5 avenida principal; **SUR:** lote número siete; **ESTE:** calle
6 "B"; **OESTE:** lote número cinco; **SUPERFICIE:** total y
7 aproximada mil doscientos noventa y dos metros cuadrados,
8 setenta decímetros cuadrados. Los comparecientes acuerdan
9 que el avalúo de este inmueble para efectos de esta
10 partición sea la de cinco mil dólares (\$5.000,00). **Cuatro**
11 **punto dos.-** Los lotes de terreno números ocho, nueve y
12 diez, desmembrados de la Hacienda Cochabamba, ubicados
13 en la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de
14 Pichincha, adquiridos por Gustavo Aquiles López Castelo
15 siendo soltero, mediante compra a los cónyuges José
16 Pons Vizcaino y Rebeca Espinoza, según escritura
17 celebrada el diecisiete de septiembre de mil novecientos
18 sesenta y ocho, ante el Doctor Mario Zambrano, Notario
19 Tercero del Cantón Quito, legalmente inscrita en el
20 Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el ocho de
21 octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Estos lotes
22 de terreno forman un solo cuerpo cierto comprendido
23 dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** calle Pública;
24 **SUR:** lote número siete, de propiedad del vendedor,
25 reservado para el señor Julio Coba, **ORIENTE:** camino
26 vecinal; **OCCIDENTE:** calle interior de la lotización.
27 **SUPERFICIE:** total y aproximada quince mil metros
28 cuadrados. Se aclara que en los referidos lotes existen

1 dos galpones que también se incluyen en esta partición.
2 Los comparecientes acuerdan que el avalúo de este
3 inmueble para efectos de esta partición sea la de
4 cinco mil dólares (\$ 5.000,00). **Cuatro punto tres.-** El
5 lote de terreno número cincuenta y dos, situado en la
6 parroquia de Cotocollao de la Provincia de Pichincha,
7 fue adquirido por Gustavo Aquiles López Castelo siendo
8 soltero, mediante adjudicación hecha en su favor en la
9 partición celebrada entre los socios de la Cooperativa
10 de Colectivos Quito, mediante escritura otorgada el nueve
11 de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el
12 Doctor Manuel José Aguirre, Notario Décimo Octavo del
13 Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la
14 Propiedad del Cantón Quito el diez de octubre de mil
15 novecientos ochenta. Este inmueble esta comprendido
16 dentro de los linderos siguientes: **NORTE:** con el lote
17 número cincuenta y uno, de propiedad del socio Carlos
18 Miguel Vivas Jiménez, en una extensión de veinte y
19 ocho metros, ochenta centímetros; **SUR:** la calle pública,
20 en una extensión de veinte metros; **ORIENTE:** con el
21 lote número cincuenta y tres, en una extensión de catorce
22 metros, de propiedad del socio Julio Harry Vega
23 Tayupanta; **OCCIDENTE:** el carretero a Pomasqui, en una
24 extensión de veinte y ocho metros, **SUPERFICIE:** total y
25 aproximada ochocientos ochenta y seis metros cuadrados.
26 Los comparecientes acuerdan que el avalúo de este
27 inmueble para efectos de esta partición sea la de cinco
28 mil dólares. (\$5.000,00). **Cuatro punto cuatro.-** Un mil

1 ochocientos doce acciones de Inmobiliaria Progreso S.A.,
2 que los comparecientes acuerdan avaluarlas en dos mil
3 quinientos dólares (US\$ 2.500,00). **Cuatro punto cinco.-**
4 Novecientas ochenta y siete acciones de la Compañía Lopeç
5 S.A., que los comparecientes acuerdan avaluarlas en dos
6 mil quinientos dólares (US\$ 2.500,00). **Cuatro punto**
7 **seis.-** La suma de cinco mil dólares (US\$ 5.000,00) en
8 dinero efectivo. Respecto de este último punto, las
9 partes dejan constancia que esta cantidad es el saldo de
10 los depósitos que mantuvo el causante inclusive de
11 aquellos que estuvieron representados por certificados
12 de depósito reprogramados, luego de que se ha utilizado
13 o gastado la diferencia en los trámites realizados con
14 la sucesión y que se usarán también para la celebración
15 de esta escritura pública hasta alcanzar su inscripción
16 en los Registros de la Propiedad y Mercantil de Quito.-
17 **QUINTA.- PASIVOS:** Los comparecientes además declaran que
18 a la presente fecha, la sucesión de los bienes
19 hereditarios dejados por el señor Gustavo Aquiles López
20 Castelo, no cuentan con pasivos de ninguna especie;
21 sin embargo y en caso de que en el futuro apareciere
22 alguno, éstos serán absorbidos por todos los
23 coasignatarios por partes iguales. **SEXTA.- PARTICIÓN**
24 **DE LA MASA PARTIBLE DETERMINADA:** Conforme a lo señalado
25 en el Artículo mil trescientos cuarenta y cinco del
26 Código Civil y por cuanto a la presente escritura de
27 partición comparecen todos los coasignatarios los mismos
28 que tienen la libre disposición de sus bienes proceden

1 a la partición de los mismos renunciando al derecho
2 de nombrar un partidor; todo en concordancia con el
3 Artículo seiscientos cincuenta y cinco del Código de
4 Procedimiento Civil. **SÉPTIMA.- CUANTÍA:** Adicionalmente
5 los consignatarios señalan que los valores establecidos
6 para los bienes en la cláusula del activo son los
7 aceptados por ellos y constituyen la base para esta
8 escritura; estableciéndose que la cuantía de esta
9 partición de conformidad con la suma del activo es de
10 veinte y cinco mil dólares (US\$ 25.000,00). **OCTAVA.-**
11 **DECLARACIONES:** Con el fin de proceder a las
12 adjudicaciones las partes, previamente, efectúan las
13 siguientes declaraciones: **Ocho punto uno.-** De conformidad
14 con la ley, a la cónyuge sobreviviente le corresponde
15 por su cuota de la sociedad conyugal el cincuenta
16 por ciento sobre los bienes que formaban parte de la
17 sociedad conyugal y el otro cincuenta por ciento le
18 corresponde a los herederos ya sea por derecho propio
19 o por derecho de representación y por partes iguales.
20 **Ocho punto dos.-** Los bienes inmuebles que fueron de
21 propiedad del causante y que no ingresaron a la sociedad
22 conyugal por haber sido adquiridos mientras el señor
23 Gustavo Aquiles López Castelo fue soltero, corresponden
24 en su totalidad y por partes iguales a los hijos
25 herederos, estos son los señores Gustavo Patricio López
26 Moreno veinte y cinco por ciento (25%), Galo Antonio
27 López Ortega veinte y cinco por ciento (25%), Belén
28 López Ortega veinte y cinco por ciento (25%) y Santiago

1 Fernando López Moreno veinte y cinco por ciento
2 como este último ya falleció, sus derechos y acciones
3 hereditarios equivalentes al veinte y cinco por ciento
4 (25%) les corresponde pro indiviso y por partes iguales a
5 las Señoritas Laura Catalina y Diana Alejandra López
6 Sarmiento por ser únicas y universales herederas de
7 Santiago Fernando López Moreno. **NOVENA: ADJUDICACIONES.-**
8 Con las declaraciones antes expuestas, las partes libre
9 y voluntariamente convienen en efectuar las siguientes
10 adjudicaciones: **Nueve punto uno.-** A la señora Gloria
11 Cumandá Ortega Jiménez por los derechos que le
12 corresponde como cónyuge sobreviviente del señor Gustavo
13 Aquiles López Castelo, se le adjudican la totalidad de
14 las acciones referidas en los numerales cuatro punto
15 cuatro y cuatro punto cinco de la cláusula cuarta de
16 esta partición, esto es, las mil ochocientos doce
17 acciones en Inmobiliaria Progreso S.A. y las novecientos
18 ochenta y siete acciones en la compañía Lopec S.A.-
19 De conformidad con la Ley de Compañías y en vista
20 de que hasta la fecha no se han emitido los títulos
21 de acciones por parte de las mencionadas compañías se
22 autoriza a que el representante legal y las personas a
23 quienes estatutariamente les corresponde la emisión de
24 las acciones las emita directamente a favor de la
25 señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez. A mayor
26 abundamiento todas las partes remitirán a los
27 representantes legales de tales compañías sendas cartas
28 indicándoles acerca de esta partición y adjudicación

1 al respecto no tienen ningún reclamo posterior que
2 formularse recíprocamente, y por ello en forma expresa
3 declaran que se encuentran pagados en las respectivas
4 cuotas que les correspondían en la sucesión del señor
5 Gustavo Aquiles López Castelo. Las partes declaran
6 expresamente que se encuentran plenamente satisfechas en
7 sus derechos en la sucesión y que esta partición se ha
8 realizado de acuerdo con sus intereses y derechos; que en
9 ella no existe refundición alguna pues a cada uno de los
10 copartícipes se les ha adjudicado bienes singulares o
11 dinero, según el caso, en proporción a sus derechos en la
12 sucesión. Todos los comparecientes declaran, además, que
13 han recibido cuenta detallada del empleo de todos los
14 dineros en efectivo o depósitos, inclusive certificados
15 de depósito reprogramados, que correspondían a la
16 sucesión y que, por lo mismo, nada tienen que reclamar
17 por el manejo de dicho dinero que ha sido utilizado, como
18 se ha dicho antes, para todos los trámites sucesorios y
19 otros gastos relacionados con la sucesión inclusive el
20 pago del impuesto a la herencia. Por consiguiente
21 declaran que se encuentran a paz y salvo al efectuarse

22 esta partición. **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:**

23 Para el improbable caso de litigio, las partes
24 renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción y
25 competencia de los Jueces de lo Civil de la Provincia
26 de Pichincha y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a
27 elección del reclamante. Usted Señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

1 partición, esto es, el lote número seis de la parroquia
2 de San Antonio de Pichincha. **DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE**
3 **DOMINIO:** En vista de las adjudicaciones realizadas en la
4 cláusula anterior con las cuales se procede a la partición
5 y adjudicación de los bienes dejados por Gustavo Aquiles
6 López Castelo entre los comparecientes, se transfiere el
7 dominio y posesión de los inmuebles anteriormente
8 descritos, a los Señores Galo Antonio López Ortega,
9 Gustavo Patricio López Moreno, Laura Catalina y Diana
10 Alejandra López Sarmiento, dentro de los linderos y
11 superficies correspondientes ya referidos, adjudicación
12 que además se realiza con todas sus entradas, salidas,
13 construcciones y servidumbres que le son anexas, libre de
14 todo gravamen y como cuerpo cierto, perfeccionándose dicha
15 transferencia con la sola inscripción de la presente
16 escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito,
17 diligencia para la cual queda facultado el Doctor Diego
18 Jaramillo Terán; igualmente se transfieren a favor de la
19 señora Gloria Cumandá Ortega Jiménez las mil ochocientos
20 doce acciones de Inmobiliaria Progreso S.A. y las
21 novecientos ochenta y siete acciones en la compañía Lopec
22 S.A., para lo cual los comparecientes firman
23 conjuntamente con esta escritura los documentos de endoso
24 correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y**
25 **CONFORMIDAD:** Los comparecientes aceptan las
26 adjudicaciones que les han sido hechas a cada uno de
27 ellos y al recibirlos declaran su absoluta conformidad
28 con las mencionadas adjudicaciones, expresando además que

1 y solicitándoles que se emitan los títulos de las
2 acciones a favor de la señora Gloria Cumandá Ortega
3 Jiménez.- **Nueve punto dos.-** Al señor Galo Antonio López
4 Ortega se le adjudica el lote de terreno número cincuenta
5 y dos, de la parroquia de Cotocollao, dentro de los
6 linderos y superficie descritos en el numeral cuatro
7 punto tres de la cláusula cuarta de esta escritura. **Nueve**
8 **punto tres.-** Al señor Gustavo Patricio López Moreno por
9 sus propios derechos en la sucesión se le adjudica tanto
10 los tres lotes de terreno números ocho, nueve y diez,
11 como los dos galpones existentes, situados en la
12 parroquia de Tumbaco, dentro de los linderos y superficie
13 descritos en el numeral cuatro punto dos de la cláusula
14 cuarta de esta escritura. **Nueve punto cuatro.-** A la
15 señorita Gloria Belén López Ortega por sus propios
16 derechos en la sucesión se le adjudica el dinero
17 mencionado en el numeral cuatro punto seis de la cláusula
18 cuarta de esta escritura, esto es, la cantidad de cinco
19 mil dólares (US\$5.000,00) en dinero efectivo y de buena
20 fe, que la adjudicataria, a través de su apoderado, señor
21 Galo Antonio López Ortega declara bajo juramento haber
22 recibido. **Nueve punto cinco.-** Finalmente, a las señoritas
23 Laura Catalina y Diana Alejandra López Sarmiento, por ser
24 hijas únicas y universales herederas de su padre señor
25 Santiago Fernando López Moreno y por los derechos de
26 representación que están asistidas, se les adjudica pro
27 indiviso y por partes iguales el inmueble descrito en el
28 numeral cuatro punto uno de la cláusula cuarta de esta

1 validez de este instrumento y agregar en ella todos los
2 documentos habilitantes anteriormente referidos. Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
4 todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en
5 todas sus partes, la misma que está firmada por el Doctor
6 Diego Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de
7 Quito, bajo el tres mil seiscientos cincuenta y cinco.
8 Para la celebración de la presente escritura, se
9 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
10 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
12 cuanto doy fe.

13

14

15

GLORIA CUMANDA ORTEGA JIMÉNEZ

16

c.c. 170291717-8

17

18

19

GUSTAVO PATRICIO LÓPEZ MORENO

20

c.c. 1701759163

21

22

23

GALO ANTONIO LÓPEZ ORTEGA

24

c.c. 170525515-8

25

26

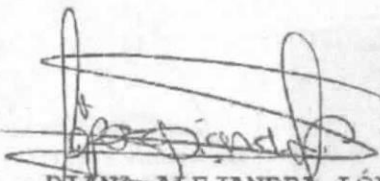
27

LAURA CATALINA LÓPEZ SARMIENTO

28

c.i. 1709747123

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DIANA ALEJANDRA LÓPEZ SARMIENTO

C.C. 171116744-3





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CELESTIN DE CIUDADANIA M. 170125575-B

LOPEZ ORTEGA GALO ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 JULIO 1960

REG. CIV. 016-1 2004 11987 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA***** V24341442

CASADO SONIA PATRICIA BENIGNO DAVILA

SUPERIOR ING. CIVIL

GUSTAVO LOPEZ

GLORIA ORTEGA

QUITO 18/06/2004

18/06/2010

REN 1065087



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
13 DE SEPTIEMBRE DE 2007

114-0086 1705255758

NUMERO (CEDULA)

LOPEZ ORTEGA GALO ANTONIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCÁZAR

PARROQUIA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
-UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO -LA- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO, 08- Abo 0- 2008

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO